

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Metepec, Estado de México a 03 de diciembre de 2020

Asunto: Respuesta a la solicitud 00015/UAI/IP/2020

No. Oficio 206C0301030000L/254/2020

[Redacted area containing illegible text]

C. [Redacted]  
PRESENTE.

En relación a la solicitud de información folio 00016/UAI/IP/2020, presentada y recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 30 de noviembre del presenta año, en la cual manifiesta:

"SE REQUIERE A LA Unidad de Asuntos Internos DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, TODA LA INFORMACIÓN REALTIVA AL [Redacted] LLEVADO A CABO POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, EN VIRTUD DE QUE SE ME HA NEGADO MI GARANTÍA DE AUDIENCIA"

Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 167, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Asuntos Internos no es competente para dar respuesta a la solicitud de información antes citada, toda vez que conforme a lo dispuesto en el Decreto 328 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación, el cual señala:

"...se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes"

Así como, lo establecido por el párrafo segundo del artículo 204 de la Ley de Seguridad del Estado de México, que a la letra dice:

"...Los municipios establecerán instancias colegiadas encargadas de supervisar y vigilar que los integrantes sus instituciones policiales, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, observando lo dispuesto en el presente capítulo..."

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Asimismo, por lo determinado en el artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto antes mencionado, el cual indica lo siguiente:

"... El Ejecutivo Estatal y los municipios, respectivamente, deberán instalar los órganos colegiados a que se refiere el artículo 204 del presente Decreto, en un plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del mismo."

Por lo anterior, esta Unidad de Asuntos Internos solo puede conocer de asuntos relacionados con servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que su solicitud deberá ser dirigida a la Unidad de Asuntos Internos de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, ubicada en Calle Nigromante 202, 2° piso, Colonia Centro Toluca, Toluca, Estado de México, C.P. 5000, teléfono (722) 226-44-90, ext. 7321, correo electrónico [toluca@itaipem.org.mx](mailto:toluca@itaipem.org.mx).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. OMAR ALBERTO DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Archivo/Minutario